



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



# BOLETIN OFICIAL

## EDICION EXTRA N° 1250

### CONTENIDO:

**DECRETO NÚMERO 1055/2022:** *Prorrogar hasta el 29 de julio del corriente año, el vencimiento para el pago de la primera cuota y del monto anual bonificado, ambos del Impuesto a los Automotores del año 2022, para los vehículos comprendidos entre los modelos años 1990 y 2011.*

*Establecer el vencimiento de la segunda y tercer cuota para el 30 de septiembre y 30 de noviembre del corriente año, respectivamente.-*

Publicado, el día 30 de mayo del 2022.

SAN ISIDRO, 24 de mayo del 2022.-

**DECRETO NÚMERO: 1055**

VISTO el vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores del año 2022, que abarca los modelos comprendidos entre los años 1990 y 2011; y

Considerando:

QUE razones de orden técnico inherentes a las tareas de actualización de la base de datos antes de la emisión de las boletas para el pago; y los inconvenientes surgidos por los acontecimientos de orden público, hace aconsejable extender los plazos a efectos de contar con suficiente tiempo para la impresión y distribución de las boletas;

QUE la Agencia de Recaudación de San Isidro (ARSI) aconseja prorrogar la fecha del vencimiento para el pago de la primera cuota del corriente año y/o el pago total anual bonificado hasta el 29 de julio del corriente;

QUE de acuerdo a lo normado por el artículo 3° del Decreto Provincial N° 226/2003, la normativa de pago de este Impuesto se realizará de conformidad a lo que disponga cada municipio;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el 29 de julio del corriente año, el vencimiento para los \*\*\*\*\* pago de la primera cuota, y del monto anual bonificado, ambos del Impuesto a los Automotores del año 2022, para los vehículos comprendidos entre los modelos años 1990 y 2011.-

//...

ARTÍCULO 2°.- Establecer el vencimiento de la segunda y tercer cuota para el 30 de  
\*\*\*\*\* septiembre y 30 de noviembre del corriente, respectivamente.-

ARTÍCULO 3°.- Tome conocimiento la Oficina de Descentralización Tributaria  
dependiente de la Agencia de Recaudación San Isidro, a los fines de adecuar los registros  
contables según lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
<b>MR</b>

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL Cdor. Juan José Miletta, Secretario Ejecutivo ARSI Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica
---